



CONTRATO DE CONSORCIO

Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores

El presente Contrato se realiza entre las empresas: (1) **DIALL S.A.C.**, con RUC N° 20524399491, con domicilio en CALLE FRANZ LISZT N°102 INT. 103 URB. SAN BORJA – LIMA; representado por **JAVIER GARAY BONETT**, identificado con DNI N° 10624103, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13931340 de la Oficina Registral de Lima; y (2) **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**, con RUC N° 15552917992, con domicilio en AV. CANAVAL Y MOREYRA N° 425 INT. 44, SAN ISIDRO - LIMA; debidamente representado por **MIGUEL ANGEL MORAN PEREZ**, identificado con DNI N° 48854924, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13884298, de la Oficina Registral de Lima; con la finalidad de ejecutar los compromisos derivados de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2022-GRJ-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, de manera conjunta, bajo la denominación **CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI** (en adelante EL CONSORCIO).

1.- OBJETIVO

EL CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI, se conforma para asumir la responsabilidad del servicio de obra PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL “JUAN SANTOS ATAHUALPA” – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

2.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La forma de cooperación entre las firmas asociadas será la siguiente:

- 2.1 EL CONSORCIO se implementará de manera que las firmas consorciadas asumen de manera solidaria, las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la suscripción del Contrato de Supervisión de Obra (En adelante EL CONTRATO PRINCIPAL), en estricto cumplimiento de la normativa técnico – legal que resulte aplicable, y en correspondencia a lo señalado en las Bases, Términos de Referencia, y Propuesta Técnico - Económica presentada en la etapa de proceso de selección.
- 2.2 Se señala para efectos de la ejecución del servicio contratado, el domicilio legal común de EL CONSORCIO queda situado en **JIRON CAJAMARCA C-06 2° PISO, MOYOBAMBA – SAN MARTIN.**

3.- DURACION DEL CONSORCIO

La vigencia de EL CONSORCIO se determinará de conformidad a lo señalado a continuación:

- 3.1 Los compromisos respectivos de cada una de las firmas asociadas entrará en vigencia a partir de la suscripción de EL CONTRATO PRINCIPAL, entre EL CONSORCIO y LA ENTIDAD. El inicio efectivo de los plazos se contabilizará a partir de la fecha establecida por LA ENTIDAD, de conformidad al procedimiento establecido en las Bases, o acordado con EL CONSORCIO.
- 3.2 Los Compromisos derivados de la ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL que determinan la vigencia de EL CONSORCIO, tendrá una duración estimada de **790 días calendarios**, a partir de su correspondiente fecha de suscripción.

En caso de reducción y/o ampliación del plazo de ejecución, se dará automáticamente por renovado el presente contrato hasta su liquidación final en concordancia con lo indicado en EL CONTRATO PRINCIPAL y sus alcances y condiciones permanecerán vigentes hasta que se haya obtenido la conformidad de parte de LA ENTIDAD.

4.- PARTICIPACION

La constitución del Consorcio se fundamenta en razones de complementariedad y la procura de la mejor prestación de los servicios encomendados. Los asociados asumen la denominación **CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI** y como tal asumen de manera incondicional, irrevocable y solidaria las obligaciones derivadas de EL CONTRATO PRINCIPAL, de conformidad a los porcentajes de participación señalados a continuación.

1. OBLIGACIONES DE: DIALL S.A.C. 49%

Obligaciones Vinculadas al Objeto de la Convocatoria

- *Supervisión integral de la obra*

Otras obligaciones

- *Compromiso para el cumplimiento de todas las actividades contractuales que se detallan en los términos de referencia para el servicio, de acuerdo a la normativa vigente.*
- *Responsable de la documentación que acredita la representación de quien suscribe la promesa de consorcio de la empresa.*
- *Responsable de la documentación que acredita la experiencia del postor en la especialidad: Servicio N°4, Servicio N°5 y Servicio N°6.*



5 (1)

NOTA
Luis Benavente
NOTARIO
Schell No. 723 OF.
Cent. Tel. 445-67

395900

NOTA
Luis Benjamin S.
NOTARIO
Schell No 120 Of.
Cent. Tel 445-8241

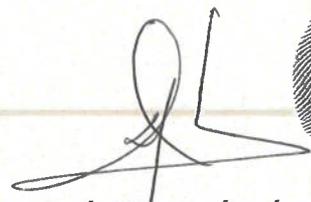


- 6.2 La contabilidad será llevada bajo **SISTEMA MANUAL / COMPUTARIZADO**. La facturación y acciones derivadas de la condición bajo **sistema de contabilidad independiente** serán asumidas por el **CONSORCIO EDUCACIONAL PICHANAQUI**, el cual asumirá la responsabilidad de efectuar el pago de todas las obligaciones derivadas de la prestación del servicio, incluyendo las que correspondan a aspectos legales, financieros, tributarios y de cualquier otra índole, que se deriven directa o indirectamente de EL CONTRATO PRINCIPAL.
- 6.3 En relación a la ejecución del gasto, apertura y operación de las cuentas bancarias, estas serán realizadas a través de cuenta(s) aperturada(s) por el **CONSORCIO EDUCACIONAL PICHANAQUI**, actuando como firmante el Sr. **DANILO EDUARDO CHAVEZ ABAD**, con DNI N° 09995789; quien bajo el amparo de lo señalado en el presente documento se encuentra facultado a:
- 6.3.1 Realizar cualquier operación bancaria o financiera, con arreglo a lo señalado por la Ley General de Sociedades (Ley 26887), incluyendo la facultad de solicitar y contratar fianzas y/o garantías de cualquier naturaleza.
 - 6.3.2 Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, y/o de depósitos, y/o de plazos, y/o de ahorros; realizando cualquier acción relacionada con la gestión u operación de estas cuentas; incluyendo solicitar chequeras, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, solicitar estados de cuenta, realizar giros y/o transferencias bancarias de toda clase.
 - 6.3.3 Solicitar de ser el caso, sobregiros, préstamos, avances, anticipos, y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, prestar aval, así como celebrar contratos de arrendamiento financiero - leasing, y/o crédito con afectación de fondos de las respectivas cuentas.
 - 6.3.4 Girar, aceptar, endosar, y protestar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de títulos valores; asimismo prestar, avalar, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, pudiendo suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesario.
 - 6.3.5 Comprar, vender, preñar bienes de la asociación, y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas, necesarios para el mejor cumplimiento económico-financiero, acorde a los fines de EL CONSORCIO.
 - 6.3.6 Aprobar y realizar transferencias y/o operaciones bancarias vía internet.

Las atribuciones señaladas son enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula, se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso puedan ser tachados de nulos o insuficientes por carencia de facultades.

Este acuerdo fue firmado por triplicado en la ciudad de Moyobamba, a los 25 días del mes de noviembre del 2022.


JAVIER GARAY BONETT
DNI N° 10624103
Gerente General
DIAL S.A.C.


MIGUEL ÁNGEL MORÁN PÉREZ
DNI N° 48854924
Apoderado
SANCHEZ - HORNEROS GÓMEZ
ANTONIO.



169

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A:

MIGUEL ANGEL MORAN PEREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **48854924**, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 13884298, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA ES (SON) AUTENTICA(S).

DOY FE.

EL OTORGANTE PASO POR EL LECTOR BIOMETRICO.

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO.

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049°, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232°.

LIMA, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

// FSM // SP // 26438 // 00752202200026438 //

NOTARIO
Schell Nº 120
Cent. Tel. 445

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **JAVIER GARAY BONETT**, QUIEN SE IDENTIFICO CON DNI N° **10624103**; QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE **DIAL SAC**, EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRONICA **13931340** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

ES (SON) AUTENTICA(S).

DOY FE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO MEDIO DE PAGO.

EL OTORGANTE PASO POR EL LECTOR BIOMETRICO.

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO.

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049°, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232°.

LIMA, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

// FSM // 002-0033418 // 26450 // 00752202200026450 //

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN
NOTARIO DE LIMA





CONSORCIO
EDUCA PICHANAQUI

VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE LIMA - PERU
Calle Las Camelias 455
San Isidro

Notaria Roman
Av. Javier Prado Este 1451
Urb. Santa Catalina
Lima 13-Perú
715 1688
miroman@notariaroman.pe

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO

002794

El presente Contrato se realiza entre las empresas: (1) **DIALL S.A.C**, con RUC N° 20524399491, con domicilio en CALLE FRANZ LISZT N°102 INT. 103 URB. SAN BORJA – LIMA; representado por **JAVIER GARAY BONETT**, identificado con DNI N° 10624103, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13931340 de la Oficina Registral de Lima; y (2) **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**, con RUC N° 15552917992, con domicilio en AV. CANAVAL Y MOREYRA N°425 INT. 44, SAN ISIDRO - LIMA; debidamente representado por **MIGUEL ANGEL MORAN PEREZ**, identificado con DNI N° 48854924, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13884298, de la Oficina Registral de Lima; con la finalidad de ejecutar los compromisos derivados de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2022-GRJ-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, de manera conjunta, bajo la denominación **CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI** (en adelante EL CONSORCIO).

1.- ANTECEDENTES

EL CONSORCIO, obtuvo la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2022/GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para lo cual formalizó su asociación a través de un Contrato de Consorcio firmado el 25 de noviembre de 2022, documento del cual se realizará una modificación, con la finalidad de ejecutar los compromisos derivados de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2022/GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de manera conjunta, bajo la denominación **CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI**.

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONSORCIO

El presente documento incorpora cambios al documento original, que obedecen a la necesidad de informar a las diferentes instancias respecto a la incorporación del Registro Único del Contribuyente (RUC):

RAZON SOCIAL	RUC
CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI	20610305017

Quedando de la siguiente manera:

DICE:

6. OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

Para la operación y administración del Consorcio se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

- 6.1 La responsabilidad por el manejo técnico, administrativo, tributario y financiero de EL CONSORCIO, en relación con el servicio, será asumido por el **CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI**, el cuál a través de su representante Legal, deberá informar mensualmente por escrito a las partes consorciadas sobre el avance y cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo del servicio.
- 6.2 La contabilidad será llevada bajo **SISTEMA MANUAL / COMPUTARIZADO**. La facturación y acciones derivadas de la condición bajo **sistema de contabilidad independiente** serán asumidas por el **CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI**, el cual asumirá la responsabilidad de efectuar el pago de todas las obligaciones derivadas de la prestación del servicio, incluyendo las que correspondan a aspectos legales, financieros, tributarios y de cualquier otra índole, que se deriven directa o indirectamente de EL CONTRATO PRINCIPAL.
- 6.3 En relación a la ejecución del gasto, apertura y operación de las cuentas bancarias, estas serán realizadas a través de cuenta(s) apertura(s) por el **CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI**, actuando como firmante el Sr. **DANILO EDUARDO CHAVEZ ABAD**, con DNI N° 09995789; quien bajo al amparo de lo señalado en el presente documento se encuentra facultado a:
 - 6.3.1 Realizar cualquier operación bancaria o financiera, con arreglo a lo señalado por la Ley General de Sociedades (Ley 26887), incluyendo la facultad de solicitar y contratar fianzas y/o garantías de cualquier naturaleza.
 - 6.3.2 Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, y/o de depósitos, yo de plazos, y/o de ahorros; realizando

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



NOTARIA TINAGEROS

VICTOR TINAGRO LOZA
NOTARIO DE LIMA - PERU
Calle Las Camelias 182
San Isidro
TEL: 438-1432

MI
FELLOTTA

VICTOR TINAGRO

PAGINA EN BLANCO

00979

00979

CONSORCIO
EDUCA PICHANAQUI

cualquier acción relacionada con la gestión u operación de estas cuentas; incluyendo solicitar chequeras, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, solicitar estados de cuenta, realizar giros y/o transferencias bancarias de toda clase.

- 6.3.3 Solicitar de ser el caso, sobregiros, préstamos, avances, anticipos, y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, prestar aval, así como celebrar contratos de arrendamiento financiero - leasing, y/o crédito con afectación de fondos de las respectivas cuentas.
- 6.3.4 Girar, aceptar, endosar, y protestar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de títulos valores; asimismo prestar, avalar, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, pudiendo suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesario.
- 6.3.5 Comprar, vender, preñar bienes de la asociación, y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas, necesarios para el mejor cumplimiento económico-financiero, acorde a los fines de EL CONSORCIO.
- 6.3.6 Aprobar y realizar transferencias y/o operaciones bancarias vía internet.

Las atribuciones señaladas son enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula, se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso puedan ser tachados de nulos o insuficientes por carencia de facultades.

DEBE DECIR:

6. OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

Para la operación y administración del Consorcio se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

- 6.1 La responsabilidad por el manejo técnico, administrativo, tributario y financiero de EL CONSORCIO, en relación con el servicio, será asumido por el CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20610305017, el cual a través de su representante Legal, deberá informar mensualmente por escrito a las partes consorciadas sobre el avance y cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo del servicio.
- 6.2 La contabilidad será llevada bajo SISTEMA MANUAL / COMPUTARIZADO. La facturación y acciones derivadas de la condición bajo sistema de contabilidad independiente serán asumidas por el CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI, el cual asumirá la responsabilidad de efectuar el pago de todas las obligaciones derivadas de la prestación del servicio, incluyendo las que correspondan a aspectos legales, financieros, tributarios y de cualquier otra índole, que se deriven directa o indirectamente de EL CONTRATO PRINCIPAL.
- 6.3 En relación a la ejecución del gasto, apertura y operación de las cuentas bancarias, estas serán realizadas a través de cuenta(s) apertura(s) por el CONSORCIO EDUCA PICHANAQUI, actuando como firmante el Sr. **DANILO EDUARDO CHAVEZ ABAD**, con DNI N° 09995789; quien bajo al amparo de lo señalado en el presente documento se encuentra facultado a:
- 6.3.1 Realizar cualquier operación bancaria o financiera, con arreglo a lo señalado por la Ley General de Sociedades (Ley 26887), incluyendo la facultad de solicitar y contratar fianzas y/o garantías de cualquier naturaleza.
- 6.3.2 Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, y/o de depósitos, yo de plazos, y/o de ahorros; realizando cualquier acción relacionada con la gestión u operación de estas cuentas; incluyendo solicitar chequeras, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, solicitar estados de cuenta, realizar giros y/o transferencias bancarias de toda clase.
- 6.3.3 Solicitar de ser el caso, sobregiros, préstamos, avances, anticipos, y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, prestar aval, así como celebrar contratos de arrendamiento financiero - leasing, y/o crédito con afectación de fondos de las respectivas cuentas.
- 6.3.4 Girar, aceptar, endosar, y protestar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de títulos valores; asimismo prestar, avalar, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, pudiendo suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesario.
- 6.3.5 Comprar, vender, preñar bienes de la asociación, y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas, necesarios para el mejor cumplimiento económico-financiero, acorde a los fines de EL CONSORCIO.

ESTE DOCUMENTO NO
HA SIDO REDACTADO
EN LA NOTARIA

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA



297500



PAGINA EN BLANCO

Faint, illegible text or markings at the bottom of the page.





CONSORCIO
EDUCA PICHANAQUI

6.3.6 Aprobar y realizar transferencias y/o operaciones bancarias vía internet.

Las atribuciones señaladas son enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula, se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso puedan ser tachados de nulos o insuficientes por carencia de facultades.

Este acuerdo fue firmado por triplicado en la ciudad de Moyobamba, a los 16 días del mes de diciembre del 2022.

JAVIER CARAY BONETT
DNI N° 10624103
Gerente General
DIAL S.A.C.



MIGUEL ÁNGEL MORÁN PÉREZ
DNI N° 48854924
Apoderado
SANCHEZ - HORNEROS GÓMEZ ANTONIO.



NO REDACTADO EN
ESTA NOTARÍA

 CERTIFICACIÓN
AL DORSO →

 NOTARIA TINAGEROS
LEGALIZACIÓN AL REVERSO



C E R T I F I C O: Que la firma puesta en el anverso del presente documento corresponde a: **JAVIER GARAY BONETT**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°**10624103**, quien manifiesta firmar en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **DIAL S.A.C.**, según nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N°**13931340** del Registro de Personas Jurídicas de Lima. Se deja constancia que se certifica la firma, no asumiendo responsabilidad sobre el contenido.- **De todo lo que doy fe.**- Lima, 16 de diciembre del 2022.=====

169
B F N° 26879
FECHA: 16, 12, 22



Manuel Roman Olivas
Manuel Roman Olivas
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE LIMA

VICTOR TINAGEROS LOZA – NOTARIO DE LIMA. =====
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE AL DORSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **MIGUEL ANGEL MORÁN PÉREZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I N°**48854924**, QUIEN INTERVIENE EN REPRESENTACION DE **ANTONIO SÁNCHEZ – HORNEROS GÓMEZ**, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N°**13884298**, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA. =====
SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N°1049). =====
LIMA, 19 DE DICIEMBRE DEL 2022. =====**BIO-N°0077438180**====PRB



Victor Tinageros Loza
VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE LIMA

